

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/64120/2020

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R041/2020

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 64120

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 7 de febrero de 2020.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de enero 2020, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **64120**, consistente en lo siguiente: **“De la manera más amable se solicita la siguiente información; 1) Requisitos para el financiamiento de proyectos independiente de la institución que los solicite, 2) El tipo de proyectos con mayor aprobación de capital, 3) las solicitudes necesarias para solicitar el financiamiento para un proyecto ante la secretaría de finanzas”** y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 43 Fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, **Suscribir los dictámenes de factibilidad de proyectos de asociación público-privada.**

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio de número SF/SI/PF/DNAJ/UT/48/2020 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, dependiente de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio SF/SPIP/0042/2020 remitió la información que se da a conocer en la presente.

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de enero de 2020, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **64120**, **Informando al solicitante que mediante oficio SF/SPIP/0042/2020 la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública perteneciente a esta Secretaría dio contestación a sus cuestionamientos se anexa a la presente oficio en mención para su consulta.**

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **64120**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

sicc/acta


RE
05 FEB 2020
Hora: 11:28
Anexos: 6/4 20691



SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Oficio número: SF/SPIP/0042/2020.

Asunto: Atención a solicitud de acceso a la información de folio 64120.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 29 de enero de 2020.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

RE
05 FEB 2020
Hora: 12:09
Anexos: SJA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción IV, 15 fracción IV, así como 43 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y con el fin de atender la solicitud efectuada mediante su similar SF/SI/PP/DNAJ/UT/48/2020, con el debido respeto me dirijo a usted para comentarle:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 00064120, en la cual el particular requiere lo siguiente:

De la manera más amable se solicita la siguiente información 1) Requisitos para el financiamiento de proyectos independiente de la institución que los solicite, 2) El tipo de proyectos con mayor aprobación de capital, 3) las solicitudes necesarias para solicitar el financiamiento para un proyecto ante la secretaría de finanzas. (sic)

Me permito hacer mención que el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Por lo anterior y en referencia a la solicitud, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, por conducto de la Dirección de Planeación Estatal es la responsable de llevar a cabo el proceso de validación y dictaminación de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, sujetándose a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Estatal de Planeación, así como los artículos 138, 139 y 145 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin embargo, para dar atención a la parte de la solicitud, identificada con el numeral 1), se procede en los siguientes términos:

- La Dirección de Planeación Estatal es un área administrativa de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP) que cuenta con facultades para, entre otras cuestiones, administrar el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), de conformidad con el artículo 44 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).
- El Título Quinto intitulado "Del Ejercicio del Gasto en Proyectos de Inversión Pública" del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, contempla las disposiciones jurídicas a las que deberán sujetarse los proyectos que busquen ser registrados en el Banco de Proyectos, así como la autorización correspondiente.
- Que de acuerdo con lo establecido por el cuarto párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, únicamente serán susceptibles de financiamiento los proyectos de inversión pública (PIP) que se encuentren incorporados en el BPIP.
- En términos del segundo párrafo del citado artículo 131 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Finanzas deberá verificar que los PIP que se autoricen contribuyan a lograr los objetivos y metas que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación que deriven del mismo.
- El artículo 133 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que las prioridades de la inversión pública deberán observar las disposiciones legales y administrativas de las fuentes de financiamiento y programas (lineamientos y reglas de operación de los fondos y/o programas del cual emanen los recursos) que correspondan, así como la preferencia de los PIP a autorizar.
- Para poder registrar los proyectos en el BPIP, primeramente, las Dependencias y Entidades, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios deberán solicitar ante la SEFIN el usuario y contraseña del Sistema electrónico

www.oaxaca.gob.mx

para proceder al registro de sus propuestas priorizadas de los PIP, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- La totalidad de los PIP deberán ser debidamente formulados utilizando la **Matriz de Indicadores para Resultados y capturados en el Sistema electrónico** hasta completar los procesos de: registro de propuestas, viabilización y dictaminación por parte de la SEFIN, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 138 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- De acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SEFIN informará a través del Sistema electrónico en un plazo máximo de diez días hábiles, que el registro de propuestas de los PIP cumple con los criterios mínimos establecidos. En caso de presentar inconsistencias, las Dependencias y Entidades, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios contarán con cinco días hábiles para solventarlas. De no hacerlo en los plazos antes establecidos deberán recibir asesoría técnica por el área de capacitación de la Secretaría, y posteriormente reiniciar el proceso. Ingresado el registro del PIP, de acuerdo a la metodología del Marco Lógico, deberán desglosarse los componentes en congruencia con los objetivos del PIP. Registrados los componentes, las Dependencias y Entidades, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios **identificarán y registrarán las factibilidades requeridas para su viabilización e ingreso al BPIP**, con base en la naturaleza de cada componente.

Asimismo, para aquellos componentes de los PIP que sean **financiados a través de Recursos federales asignados**, las Dependencias y Entidades, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios **presentarán electrónicamente a la Secretaría, la evaluación socioeconómica aplicable** según la normatividad que regula a cada fuente de financiamiento. La validación técnica emitida por las instancias normativas de cada PIP deberá garantizar el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y económicas, así como de las disposiciones administrativas y legales vinculadas a su fuente de financiamiento.

En relación con el **numeral 2)** de la solicitud, se tiene a bien remitirlo al micrositio de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado (<https://finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/>), pestaña "Evaluación de Resultados", botón "Informes de Resultado de las Evaluaciones de Desempeño", apartado "Estadísticas Oportunas" en el cual se encuentra la Distribución de la autorización de la inversión pública durante los ejercicios fiscales ahí referidos.

En lo concerniente a la parte identificada con el **numeral 3)** de la solicitud de acceso a la información, se tiene bien comentarle que, de acuerdo a las solicitudes (factibilidades, autorizaciones, permisos, derechos, evaluaciones y demás) necesarias para solicitar financiamiento de PIP, se encuentran supeditadas a las disposiciones jurídicas aplicables a cada fuente de financiamiento, así como a los propios componentes del proyecto que se busca financiar.

Por último, cabe destacar que la respuesta dada a la solicitud de acceso a la información de mérito, se sustenta en las disposiciones de la Ley de Planeación Estatal, del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que de conformidad con el citado artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puede consultar los ordenamientos jurídicos en la siguiente liga:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco_regulatorio.html

Por lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente tenga a bien tener a la Secretaría de Finanzas dando atención a su oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/48/2020 dentro del ámbito de su respectiva competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Expediente y minutarío
RANC/lapl